



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2016-00549-00

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de ley para adelantar la etapa de indagación preliminar dentro del asunto en referencia, con ocasión al escrito de queja presentado por la señora MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE, a efectos de determinar la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, como quiera que se identifica e individualiza a la presunta autora de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor **MANUEL IGNACIO HURTADO SOCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.168.612. en su calidad de **FISCAL 15 SECCIONAL, ADSCRITO A LA UNIDAD DE VIDA DE CALI**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en haber dilatado, injustificadamente, el impulso y decisión que debía adoptar dentro de la causa penal 760016000193201180198 que por el delito de HOMICIDIO CULPOSO adelanta en contra de “conductor de UNIMETRO”, determinado según el dicho de la quejosa en no haber procedido con la calificación y/o presentación oportuna de la solicitud de audiencia de formulación de imputación “...están todas las pruebas, razones de conocimiento y manejo...se encuentran reunidos todos los argumentos que prueban el delito en que incurrió el denunciado y hasta la fecha no SE HA CALIFICADO EL HECHO, ni el delito A LA ESPERA DE SER ARCHIVADO POR LA INEFICACIA DEL FISCAL QUE LE CORRESPONDIÓ POR REPARTO LA INVESTIGACIÓN.”, conllevando a que se configurara la extensión de la acción penal, por prescripción, actuaciones por las que se pudo trasgredir el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia.

En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Fiscalía General de la Nación se sirva certificar la calidad del doctor **MANUEL IGNACIO HURTADO SOCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.168.612. en su calidad de **FISCAL 15 SECCIONAL, ADSCRITO A LA UNIDAD DE VIDA DE CALI**.
- 3.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el doctor **MANUEL IGNACIO HURTADO SOCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

4.168.612 en su calidad de **FISCAL 15 SECCIONAL, ADSCRITO A LA UNIDAD DE VIDA DE CALI**, y que se encuentren vigentes a la fecha.

4.- Notifíquese esta decisión al doctor HURTADO SOCHA, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

5.- Se le hará saber que, si es su deseo, rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

6.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.

7.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6322887bc39745729a61a144b96a8e28464bd4155f7a58a8ca37163cd7442512

Documento generado en 20/10/2021 09:47:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>